

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR

LA COMPAÑIA

CLUB DE LA UNION QUITO S.A UNICLUB

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 30 COPIAS)

MFA

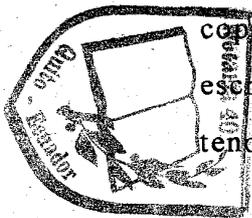
0000001

RE UNION

Escritura No. Mil doscientos ocho (1208)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragesima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, mediante oficio número 987-DDP-MSG, de fecha seis de octubre de dos mil cuatro, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparece el Doctor ALBERTO FERRO TORRE, a nombre y representación de la Compañía Club de la Unión Quito S.A UNICLUB, en su calidad de Gerente General, conforme consta en el documento habilitante que se agrega, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. - SEÑOR NOTARIO:

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



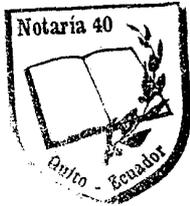
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender la siguiente escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía Club de la Unión Quito S. A. UNICLUB, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el Doctor Alberto Ferro Torre , en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la Compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito- Ecuador y legalmente capaz para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- a) El primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro se constituyó la Compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, conforme aparece de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital social de diez millones de sucres (S/10.000.000,00). b) El veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según escritura pública celebrada en la Notaria Cuadragesima del Cantón Quito, a cargo del Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y dos de Julio del año dos mil, la Compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, aumentó su capital a la suma de veinte y tres mil seiscientos cuarenta y ocho millones de sucres (S/. 23.648.000.000,00). c) El once de diciembre del año dos mil, se celebra la escritura pública de conversión del capital social a la denominación monetaria Dólares estableciéndose el capital pagado de la Compañía en NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES (\$ 945.920,00). d) El veinte y dos de marzo del dos mil cuatro, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A. UNICLUB, aprobó la reforma de lo estatutos sociales, según consta en

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



copia del acta de dicha fecha que se agrega a la presente como documento habilitante. TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los

0000002

antecedentes señalados en la cláusula precedente, el compareciente doctor Alberto Ferro Torre, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía, eleva a escritura pública las reformas acordadas por la Junta General de Accionistas del CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A. UNICLUB celebrada el veinte y dos de marzo del dos mil cuatro, las mismas que consisten en la reforma de los siguientes artículos: ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: a) Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales: dos, tres, cuatro, cinco y seis del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria; b) Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada, la fusión, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar a los miembros del Directorio; b) Conocer anualmente las cuentas; el balance, el estado de pérdidas y ganancias; y, los informes que presentare el Presidente, el Gerente General y el Comisario; referente a sus respectivas funciones; c) Acordar aumentos de capital, fusión,

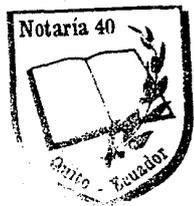


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

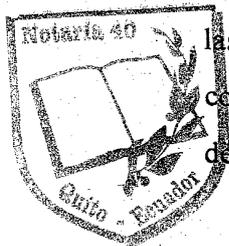
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales con sujeción a la Ley; e) Autorizar al Gerente General y Presidente la venta o constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía; f) Aprobar la recomendación motivada del Directorio para hacer uso de todo o parte del valor existente en la cuenta de capital de inversión; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECTORIO: El Directorio está integrado por cinco miembros principales y cinco alternos designados por la Junta General de Socios, quienes duran DOS AÑOS en sus funciones. Para ser Director se requiere ser socio de la Compañía.- Al Directorio le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Elegir Presidente de entre sus miembros por el período de dos años y elegir al Gerente General por el período de dos años y fijarles sus remuneraciones; b) Asesorar al Presidente y al Gerente General en la conducción de la empresa; c) Nombrar a propuesta de la Gerencia General a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos de la empresa; d) Aprobar anualmente el presupuesto y plan de inversiones; e) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuya cuantía sobrepase los QUINCE MIL DÓLARES; f) Proponer a la Junta General el destino de los recursos de la cuenta de capital de inversión, siempre y cuando dicha recomendación sea respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Directorio; g) Aconsejar la adquisición de bienes raíces; h) Aconsejar a la Junta General sobre el destino de las utilidades, y la forma de distribución de las mismas; i) Aconsejar a la Junta General sobre los aumentos de Capital; y, j) Además todas las atribuciones propias de un Directorio. ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser Socio de la Compañía. El Presidente de la Compañía también será Presidente del Directorio. El Presidente será elegido por el período de Dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. ARTICULO

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Presidir y convocar a la Junta General y las reuniones del Directorio; c) Legalizar las actas de la Junta General y las del Directorio con su firma y con la del Secretario; d) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de acciones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal; f) Autorizar mediante poder al Gerente General para que suscriba actos y contratos inferiores a DOS MIL DOLARES; g) Presentar a la Junta General en su nombre y a nombre del Directorio un informe escrito de las actividades de dicho organismo; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, que no será necesariamente socio de la compañía, será designado por el Directorio y durará en sus funciones DOS AÑOS, le corresponde: a) Dirigir y administrar el Club; b) Realizar toda clase de gestiones, actos o contratos, con las limitaciones constantes de este estatuto; c) Presentar el balance anual, las cuentas pérdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios, dentro del plazo de sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía; d) Convocar a Juntas Generales en ausencia o impedimento del Presidente; e) Cuidar que se lleve adecuadamente la Contabilidad y la correspondencia de la compañía; f) Nombrar y remover por causas legales a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Inscribir en el registro Mercantil los nombramientos de Presidente y Gerente General de la Compañía; h) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; i) Legalizar con su firma que irá junto con el del Presidente, los Certificados de aportación; j) Responder por las instalaciones, enseres y demás propiedades de la Compañía; k) Actuar como liquidador de la Compañía si llegado el caso no se hiciera la designación expofesa por parte de la Junta General; l) Abrir cuentas



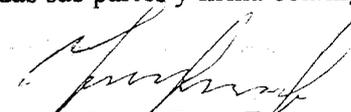
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

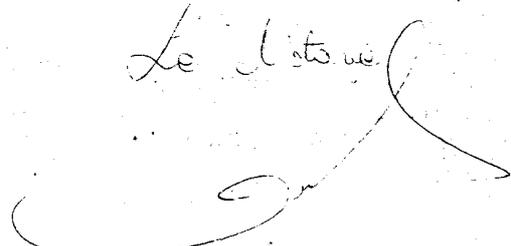
bancarias y girar sobre las mismas; m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Ref.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTANTE LEGAL: La Representación Legal de la Compañía tanto Judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones civiles o comerciales sin perjuicio en lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Para constancia de las reformas indicadas, se agrega copia del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A. UNICLUB celebrada el día veinte y dos de marzo del dos mil cuatro. CLÁUSULA FINAL.- Agregue, Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Alberto Ferro Torre afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.


Doctor Alberto Ferro Torre

C.C. Nro 170420190-2

Le Notario




0000004

Quito, Julio 25 del 2003

Señor Doctor
José Alberto Ferro Torre
Ciudad

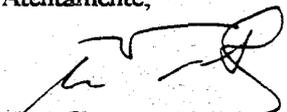
De mi consideración:

Me es grato informarle, que la Junta General Extraordinaria de la compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB en resolución tomada el día 1 de abril del 2003, le designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con el Art. No. 23 de los Estatutos Sociales, contenido en la escritura pública de constitución, celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Ruben Dario Espinoza Idrovo, el 1 de julio de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de julio de 1994, la representación legal, judicial o extrajudicial, la ejerce el Gerente General de la compañía.

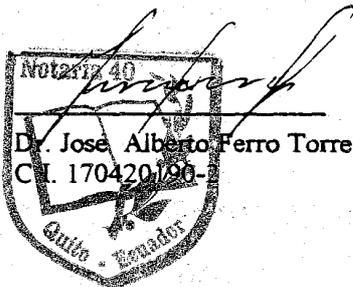
Ruego a usted, dar su aceptación al pie de la presente, para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



Ing. Clemente Vallejo Arcos
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACIÓN: Yo, José Alberto Ferro Torre, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 170420190-2, acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB. Quito, Julio 25 del 2003

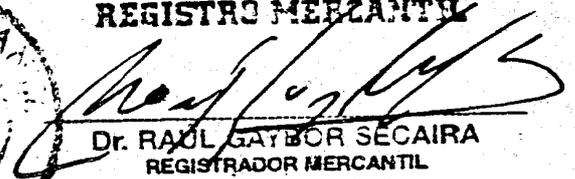


Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el 10358 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 18 DIC 2003



REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Notaría 40

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito, 25 OCT 2004

DR. ROSA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA

000005



ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2004.

En la ciudad de Quito, a las 17h00 del día 22 de marzo de 2004, en el domicilio de la compañía, ubicada en la Av. 12 de Octubre N 26-86, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía Club de la Unión Quito S A Uniclub con la asistencia de los socios cuya nómina consta en lista adjunta, los que representan un capital pagado de US \$ 440 798,72

De conformidad con el artículo décimo quinto de los estatutos de la compañía preside la reunión el Doctor Edgar Terán Terán en su calidad de presidente encargado actúa como secretario el señor Doctor Alberto Ferro Torre en su calidad de Gerente General

El Presidente solicita se verifique el quórum, el mismo que corresponde al 46.60% del capital social de la compañía. Por tratarse de la segunda convocatoria declara instalada la sesión con el número de asistentes

El Secretario procede a dar lectura a la Convocatoria

"SEGUNDA CONVOCATORIA

A Junta General Ordinaria de Accionistas del CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB.

Convócase a Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, ha efectuarse el día 22 de marzo de 2004, a las 17h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. 12 de Octubre N26 - 86 y Abraham Lincoln, para tratar sobre los siguientes asuntos del orden del día:

- 1.- Conocer y aprobar el informe de los administradores.
- 2.- Conocer y aprobar los estados financieros,
- 3.- Conocer el informe de los auditores,
- 4.- Conocer el informe del comisario.
- 5.- Reforma de estatutos
- 6.- Creación de un fondo de inversión

Nota: Por tratarse de la segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalara a la hora indicada, con el número de socios presentes.

Quito, marzo del 2004"



CLUB DE LA UNION QUITO S.A.

Oswaldo Mejía Espinosa



La Junta aprueba el Orden del Día con la siguiente modificación. El informe del comisario y el informe de los auditores debe conocerse con anterioridad a los estados financieros. Por tanto el orden del día quedo aprobado de la siguiente manera:

1. Conocer y Aprobar el informe de los Administradores.
2. Conocer el informe del Comisario.
3. Conocer el informe de los Auditores.
4. Conocer y Aprobar los Estados Financieros.
5. Reformar los Estatutos.
6. Creación de un fondo de inversión.

El Presidente da por instalada la sesión e inmediatamente pasa a tratar los puntos del Orden del Día

1.- CONOCER Y APROBAR EL INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

El Doctor Alberto Ferro Torre da lectura al Informe de los Administradores, el mismo que se adjunta como parte de esta acta. Sometido a consideración de la Junta, es aprobado en forma unanime.

2.- CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO

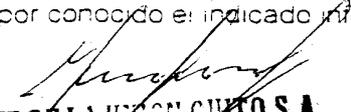
El Presidente solicita al Comisario dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del 2003. Por ausencia del Comisario, señora Eugenia Estrella, procede a dar lectura el señor Ingeniero Rafael Arcos.

La Junta da por conocido el informe, el mismo que se agrega como parte constitutiva de esta acta.

3.- CONOCER EL INFORME DE LOS AUDITORES

El Presidente solicita al señor Doctor Edgar Núñez, representante de la Compañía Núñez Serrano y Asociados Cia. Ltda. proceda a leer el informe de Auditoría Externa, correspondiente al periodo económico del 2003, el mismo que se agrega como documento constitutivo de esta acta.

La Junta da por conocido el indicado informe.


CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A.

0000006



4.- CONOCER Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Presidente de la compañía da la palabra al Ing. Rafael Arcos para que de a conocer los estados financieros, los mismos que fueron entregados a los asistentes y analizados por la Asamblea.

La Junta solicitó a la Administración buscar una forma de sanción además a las ya tomadas respecto de los morosos en las cuotas de mantenimiento.

La Junta procede a aprobar el balance y los estados financieros en forma unánime documentos que se adjuntan como parte constitutiva de la presente acta.

5.- REFORMAR LOS ESTATUTOS

El Presidente manifiesta que el Directorio ha visto la necesidad de proponer a esta Junta la reforma de los Estatutos, con el fin de actualizarlos, en virtud de la reforma introducida en la Ley de Compañías y para buscar una armonía con los Estatutos de la Sociedad Union Quito Uniclub para lo cual solicita al Dr. Alfredo Gallegos Banderas Asesor Legal de la compañía proceda a presentar las reformas por él sugeridas. Previa a lo cual se hace la entrega a los asistentes a la Junta del estudio que contiene dichas reformas con el fin de facilitar la discusión de las mismas.

La Asamblea acuerda discutir y aprobar artículo por artículo las reformas planteadas. Así se lo hace.

La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto de los artículos reformados que es el siguiente:

ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: a) Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, cuatro, cinco y seis del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria. b) Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen legalmente convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda aprobar válidamente el aumento o disminución de capital, la discusión anticipada, la fusión o reactivación, si se hallara en proceso de liquidación y en general cualquier

Guillermo Mejía Espinosa
CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A.

27



modificación de los Estatutos Sociales, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar a los miembros del Directorio; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias; y los informes que presentare el Presidente el Gerente General y el Comisario referente a sus respectivas funciones; c) Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales con sujeción a la Ley; e) Autorizar al Gerente General y Presidente la venta o constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía; f) Aprobar la recomendación motivada del Directorio para hacer uso de todo o parte del valor existente en la **cuenta de capital de inversión**; y g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECTORIO: El Directorio está integrado por cinco miembros principales y cinco alternos designados por la Junta General de Socios, quienes duran DOS AÑOS en sus funciones. Para ser Director se requiere ser socio de la Compañía.- Al Directorio le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Elegir Presidente de entre sus miembros por el periodo de dos años y elegir al Gerente General por el periodo de dos años y fijar sus remuneraciones; b) Asesorar al Presidente y al Gerente General en la conducción de la empresa; c) Nombrar a propuesta de la Gerencia General a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos de la empresa; d) Aprobar anualmente el presupuesto y plan de inversiones; e) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuya cuantía sobrepase los QUINCE MIL DOLARES; f) Proponer a la Junta General el destino de los recursos de la **cuenta de capital de inversión**, siempre y cuando dicha recomendación sea respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Directorio; g) Aconsejar la adquisición de bienes raíces; h) Aconsejar a la Junta General sobre el destino de las utilidades y la forma de distribución de las mismas; i) Aconsejar a la Junta General sobre los aumentos de Capital; y j) Además todas las atribuciones propias de un Directorio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser Socio de la Compañía.- El Presidente de la Compañía también será Presidente del Directorio. El Presidente será elegido por el periodo de Dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Presidir y convocar a la Junta General y las Reuniones del Directorio; c) Legalizar las actas de la Junta General y las del Directorio con su firma y con la del Secretario; d) Suscribir junto con el Gerente General los certificados de acciones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal; f) Autorizar, mediante poder, al Gerente General para que suscriba actos y contratos, inferiores a DOS MIL DOLARES; g) Presentar a la Junta General en su nombre y a nombre del Directorio un informe escrito de las

CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A.

0000007



actividades de dicho organismo; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, que no será necesariamente socio de la compañía será designado por el Directorio y durará en sus funciones DOS AÑOS. le corresponde: a) Dirigir y administrar el Club; b) Realizar toda clase de gestiones, actos o contratos con las limitaciones constantes de este estatuto; c) Presentar el balance anual, las cuentas de perdidas y ganancias y una propuesta sobre distribución de beneficios dentro del plazo de sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía; d) Convocar a Juntas Generales en ausencia o impedimento del Presidente; e) Cuidar que se lleve adecuadamente la Contabilidad y la correspondencia de la compañía; f) Nombrar y remover por causas legales a los empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g) Inscribir en el registro Mercantil los nombramientos de Presidente y Gerente General de la Compañía; h) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; i) Legalizar con su firma que irá junto con el del Presidente, los Certificados de aportación; j) Responder por las instalaciones, enseres y demás propiedades de la Compañía; k) Actuar como liquidador de la Compañía si llegado el caso no se hiciera la designación expresa por parte de la Junta General; l) Abrir cuentas bancarias y girar sobre las mismas; m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTANTE LEGAL: La Representación Legal de la Compañía tanto Judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones civiles o comerciales sin perjuicio en lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

Concluida la revisión del texto de las reformas, se autoriza al Gerente General para que proceda a elevar a escritura pública la reforma de estatutos y lleve a cabo todos los tramites correspondientes para el perfeccionamiento de la misma.

6.- CREACION DE UN FONDO DE INVERSION

El Presidente indica que habiéndose discutido la naturaleza, objeto y destino de los saldos provenientes del flujo de caja, Corresponde a esta Junta tomar una resolución que norme la utilización de estos recursos.

La Junta, en su sesión de acuerdo con el planteamiento indicado, solicita se deje constancia que esta Junta acepta la creación de una **cuenta de capital de inversión**, la forma de la misma y los responsables de su manejo y administración. Por lo que se propone la siguiente resolución:



21



Crease una cuenta de capital de inversión, la misma que se alimentará con el saldo disponible del flujo de caja al 31 de diciembre de cada año. El 80% de los recursos de dicha cuenta, serán manejados por la Junta General de socios, previa recomendación del Directorio, la que será aprobada por las dos terceras partes del mismo. El 20% restante será manejado por el Directorio. Los recursos de esta cuenta se destinarán exclusivamente para inversiones de capital y compra de activos fijos necesarios para la operación del Club.

La Junta aprueba en forma unánime la presente resolución

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta

Reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada sin ninguna modificación por lo cual se clausura la sesión a las 15h30

Se ordena agregar al expediente de la Acta los documentos conocidos por la Junta, así como los poderes de los accionistas que comparecen representados

Para constancia de lo tratado, firman

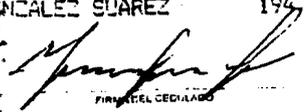
Dr. Edgar Terán Terán
PRESIDENTE ENCARGADO

Dr. Alberto Ferro Torre
SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A.

0000008

CIDADANIA 1704280190-2
FERR TORRE JOSE ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 FEBRERO 1947
 CUI-1 053e 01408 IN
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947

 FIRMA DEL CEDIDARIO

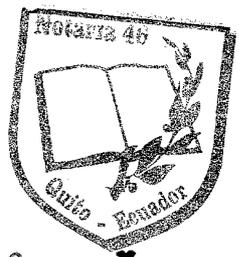


ECUATORIANA***** 040-310842
 T-8800 CARLOTA MARIA DEL C PONCE F
 ABOGADO
ROAGUIN FERRO
 ELOISA TORRE
 QUITO 08/08/2002
 08/08/2014
 REN 0102412
 Pch

 PLUGAR DERECHO

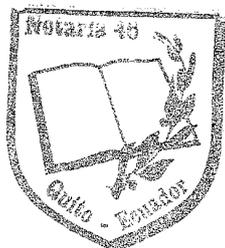


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 147 - 0055 NUMERO
 1704281982 Cedula
FERR TORRE JOSE ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA

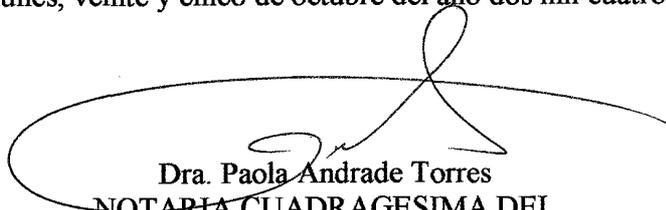


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en
Quito, a, lunes, veinte y cinco de octubre del año dos mil cuatro.

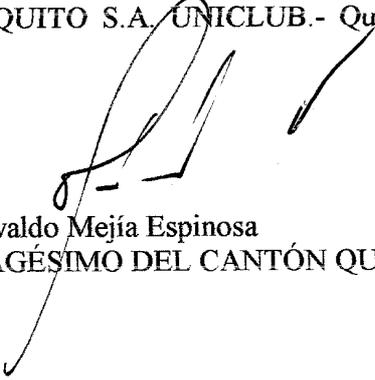


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL
CANTON QUITO SUPLENTE

0000009

RAZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.II.4677, de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro, dictada por el doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito (Encargado), se resuelve Aprobar La Reforma de Estatutos de la Compañía CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A. UNICLUB.- Tomé Nota al margen de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CLUB DE LA QUITO S.A. UNICLUB.- Quito, a tres de diciembre del dos mil cuatro.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

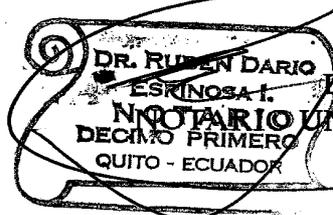


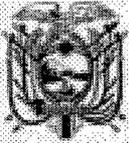
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000010

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, otorgada ante mi, el primero de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, consta la marginación realizada por mí con fecha 08 de diciembre del 2.004, relativa a la escritura de Reforma del Estatuto de la Compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, la que ha sido aprobada mediante resolución No. 04.Q.IJ.4677, dictada por la Superintendencia de Compañías el primero de diciembre del año dos mil cuatro, escritura otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 25 de octubre del 2.004.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, diciembre 08 del 2.004



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO** de 01 de Diciembre del 2.004, bajo el número 3322 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1710 del Registro Mercantil de veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3148, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **CLUB DE LA UNIÓN QUITO S.A. UNICLUB** ”, otorgada el 25 de octubre del 2.004, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 34534.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg-